

# Webinar Bridging the Gap: “EDUCACIÓN INCLUSIVA”

*Eduardo Díaz Velázquez*

*Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD)*

**Real Patronato**  
Centro Español de Documentación sobre Discapacidad



**Siis** Centro de Documentación y Estudios  
Dokumentazio eta Ikerketa Zentroa  
Fundación Egúia-Careaga Fundazioa

# CONTENIDOS

1. Educación inclusiva y relación con la desigualdad por motivo de discapacidad.
2. Legislación internacional sobre educación inclusiva.
3. La experiencia de la educación inclusiva en España.
  - a. Normativa
  - b. Situación actual
  - c. Procesos y resultados educativos
  - d. Dificultades, retos y conflictos

# Exclusión y desigualdad en el acceso a la educación

DESIGUALDAD EN LA EDUCACIÓN

```
graph TD; A[DESIGUALDAD EN LA EDUCACIÓN] --> B[DESIGUALDAD EN EL EMPLEO]; B --> C[DESIGUALDAD SOCIAL Y ECONÓMICA];
```

DESIGUALDAD EN EL EMPLEO

DESIGUALDAD SOCIAL Y ECONÓMICA

# “Declaración de Salamanca” (1994)

- En junio de 1994, se lleva a cabo en Salamanca, la **Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales**, organizada por la UNESCO y el Ministerio de Educación y Ciencia de España.
- En este marco, se adoptó la llamada “Declaración de Salamanca” de la UNESCO sobre Principios, Políticas y Prácticas en la Educación de Necesidades Especiales (UNESCO, 1994) , que impulsa definitivamente la inclusión educativa de todo el alumnado, con independencia de sus necesidades de apoyo.
- Establece que “las escuelas regulares con esta orientación inclusiva son el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear entornos acogedores, construir una sociedad inclusiva y lograr la educación para todos”.

# El derecho a la educación en la Convención: Art. 24

- Los Estados Partes reconocen el derecho de las PCD a la educación. Con miras a hacer efectivo este derechos sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un **sistema de educación inclusivo** a todos los niveles.
- Ha de asegurarse la educación gratuita e inclusiva en igualdad de condiciones, los ajustes razonables y los recursos y apoyos personalizados necesarios en todas las etapas educativas.
- Garantía de acceso a la educación superior y la FP en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan.

# Observación General 4 sobre el derecho a la educación inclusiva (CDPD, 2016)

- En dicha observación, el Comité destaca la importancia de reconocer las diferencias entre exclusión, segregación, integración e inclusión.
- La inclusión implica un proceso de reforma sistémica que conlleva cambios y modificaciones en el contenido, los métodos de enseñanza, los enfoques, las estructuras y las estrategias de la educación
- La inclusión de los alumnos con discapacidad en las clases convencionales sin los consiguientes cambios estructurales no constituye inclusión.
- Además, la integración no garantiza automáticamente la transición de la segregación a la inclusión.

# Agenda 2030- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - ONU

- Aunque no tiene carácter de instrumento jurídico vinculante, señala algunos compromisos y retos para los países.
- El reconocimiento del valor de la educación inclusiva está presente en el ODS4: *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante la vida para todos”*.
- Meta 4.5: “Asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional, incluidas las personas con discapacidad”. ***Transformar los sistemas educativos.***
- Meta 4.a: “Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad”. ***Instalaciones adecuadas y entornos inclusivos.***

# Informe 2011 del Comité de la ONU

- Observación 43: *“preocupa al Comité el grado la aplicación de estas leyes en la práctica, a la luz de los presuntos casos de incumplimiento de la obligación de realizar los ajustes razonables requeridos, de segregación y exclusión, del uso de razones económicas para justificar la discriminación, y de casos de niños que han sido escolarizados en el sistema de educación especial en contra de la voluntad de sus padres”*
- Observación 44: *“El Comité reitera que negarse a realizar ajustes razonables supone discriminación, y recuerda que la obligación de proporcionar ajustes razonables es de aplicación inmediata y no está sujeta a la realización progresiva”*



# Informe 2017 sobre educación inclusiva

- El Comité observa que, pese a que las estadísticas disponibles indican un porcentaje alto de inclusión educativa, se ha perpetuado un patrón de exclusión y segregación educativa discriminatorio, basado en la discapacidad.
- El Comité observa que en el sistema educativo español no existe un reconocimiento generalizado del modelo de derechos humanos de la discapacidad y hay una falta de acceso a la educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad. La inclusión se entiende entre una gran mayoría del personal docente como un principio, una tendencia o un método pedagógico y no como un derecho.
- Estas prácticas se mantienen a pesar de su inconsistencia con la Convención y perpetúan un sistema discriminatorio de segregación de las personas con discapacidad. Un efecto del sistema es la invisibilización de las personas con discapacidad, dejándolas fuera del sistema general, identificándolas desde sus primeros años de vida como “personas que no pueden lograr como las demás”.
- El Comité insta, entre otras, a eliminar la excepción de la educación segregada en la legislación educativa, y a eliminar la segregación educativa de estudiantes con discapacidad, tanto en una unidad dentro de la misma escuela como en centros educativos especiales.

# Evolución de la normativa (I)

- *Ley General de Educación de 1970* contemplaba escolarización en un sistema paralelo al ordinario (dando continuidad a lo existente).
- Instituto Nacional de Educación Especial en 1975.
- El proceso de *integración* se inicia con la *Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)*, pero no será hasta el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la educación especial y Ley 1/1990 Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) que se dispongan los recursos para su escolarización en centros ordinarios.
- *Real Decreto 696/1995, de 28 de abril de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales*, regula las condiciones para su atención educativa y las garantías para la calidad de la enseñanza, hoy derogado por el Real Decreto 1635/2009, que además de la atención a este alumnado regula otras cuestiones.

# Evolución de la normativa (II)

-La *Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE)* → Obliga a las AAPP a proporcionar recursos y materiales necesarios, profesionales y profesores especializados y a las adaptaciones curriculares pero deja abierta la escolarización en centros de educación especial (Título II, artículos 71 a 75).

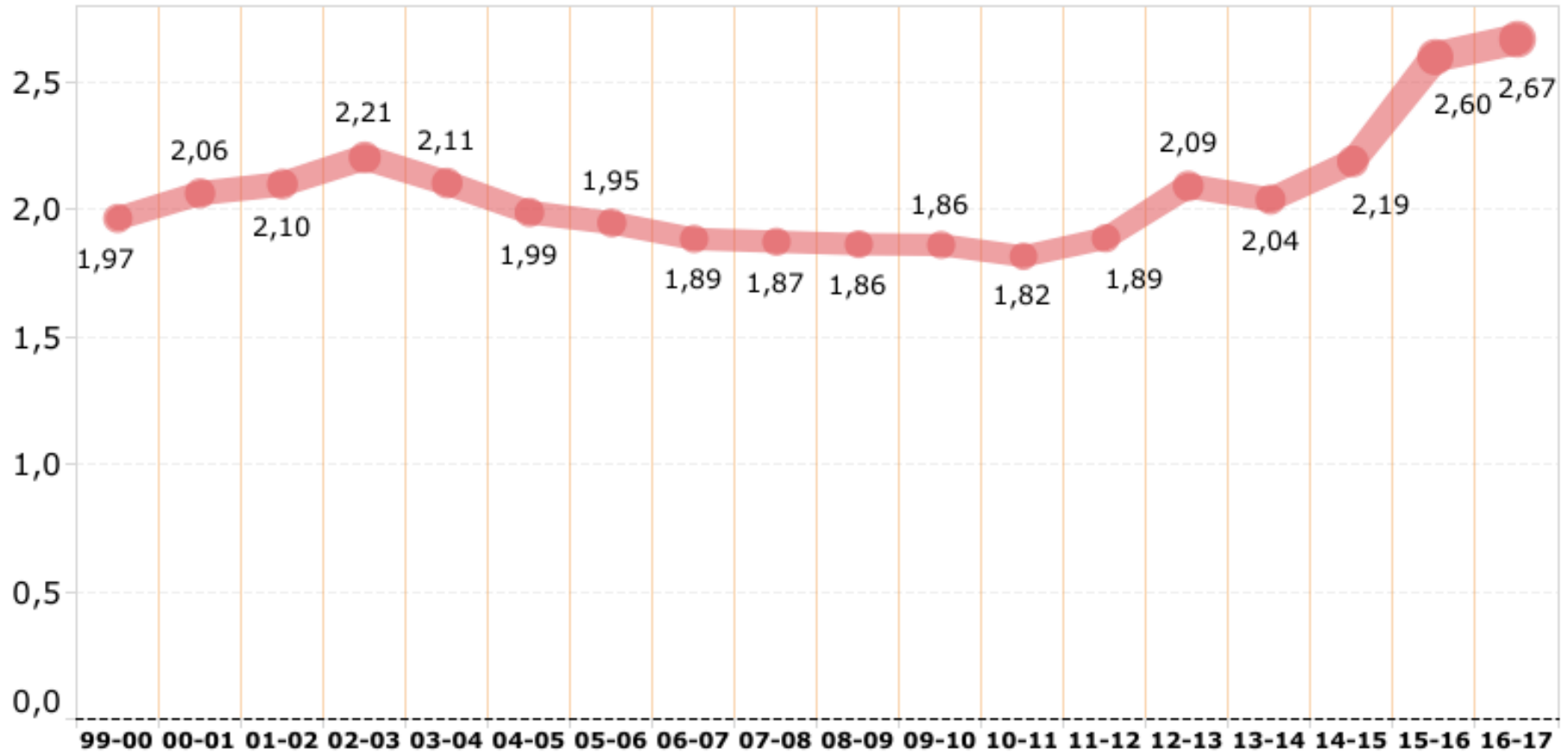
- La *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)* dificulta el proceso de inclusión en centros ordinarios con plenas garantías para desarrollar una educación inclusiva por:

- su modelo de calidad = exclusividad,
- no impone ajustes según necesidades sino de número de alumnos con NEE,
- no garantiza apoyos personalizados y efectivos al desarrollar recortes en los medios que disponen los centros educativos,
- impone un sistema de reválidas de acceso a secundaria y bachillerato,
- admisión de alumnado condicionado por el rendimiento académico, etc.

# La normativa sobre educación inclusiva en España

- Evolución paradigmática en la legislación hacia la inclusión educativa, aunque con contradicciones, al igual que en el resto de la normativa sobre discapacidad. Art. 74 de la LOE, puerta abierta a la “educación especial” (excepcional). Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad, igual en artículo 18.3.
- Los principios inspiradores no se acompañan de suficientes garantías reguladoras ni económicas para llevarlos a cabo.
- Limitaciones en la igualdad de acceso al sistema educativo en sus diferentes etapas, agudizadas por la LOMCE y la lógica de la “excelencia” y la competitividad entre centros (segregación).
- Insuficiente garantía de la educación inclusiva frente a la educación segregada o “especial”. Obstáculos para la educación inclusiva.

# Tasa de alumnado con necesidades educativas especiales



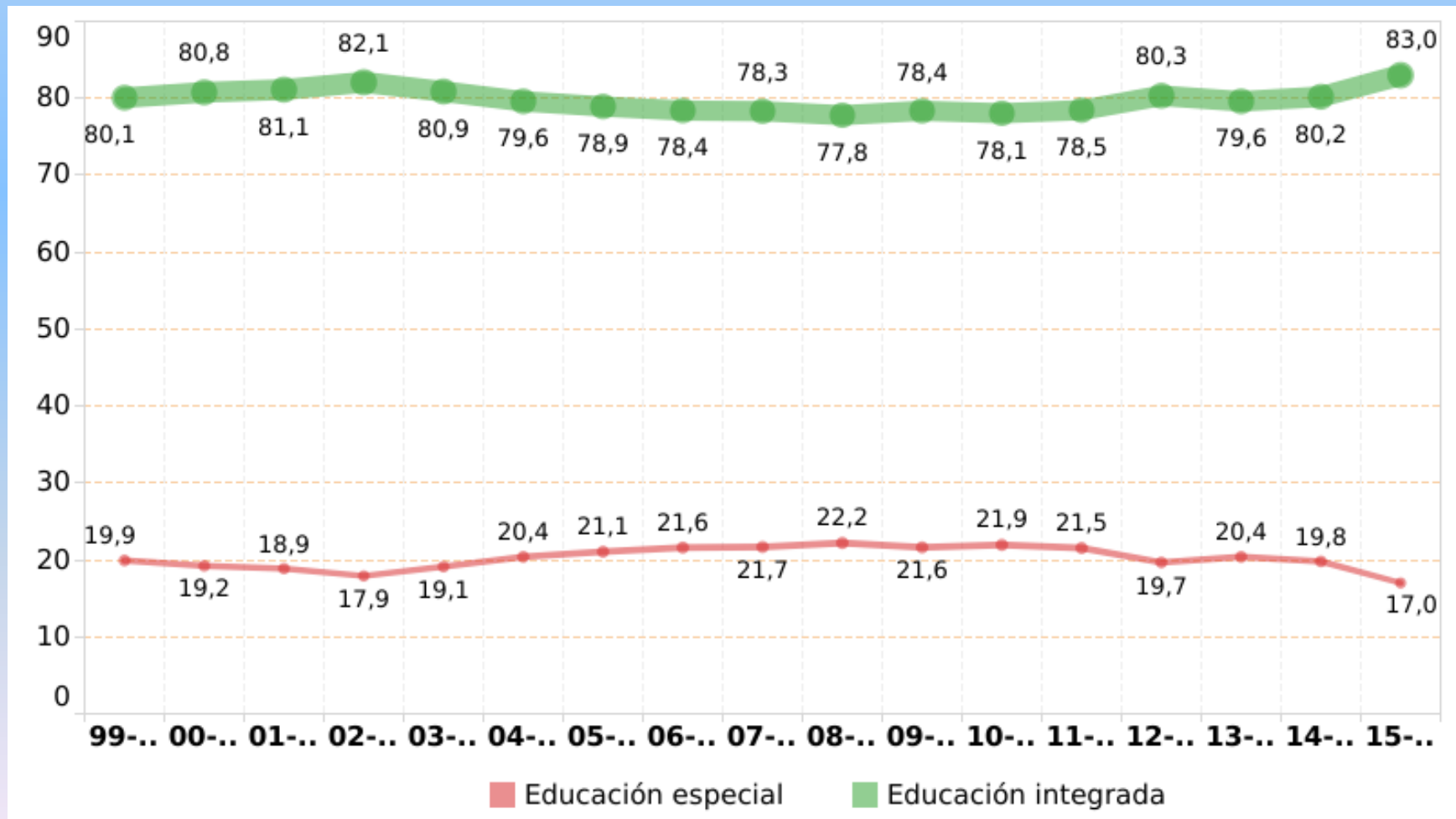
# Evolución (insuficiente) hacia la inclusión educativa

- Las cifras oficiales nos muestran que en 1985/86 había 101.617 niños o niñas matriculadas en Centros de Educación Especial en España, cifra que se ha reducido en el curso 2016/2017 hasta 35.886 (del 33% al 17%).
- Datos para menores de 6 a 15 años (EDAD 2008):
  - 2,6% sin escolarizar
  - 18,2% escolarizado en Educación Especial
  - 30,7% escolarizado **en centro ordinario sin apoyos**
  - 43,9% escolarizado **en centro ordinario recibiendo apoyos**

# Distribución por tipo de enseñanza

	<b>Absolutos</b>	<b>% vertical</b>	Tasa alumnado NEE /total alumnado
<b><i>Educación Especial</i></b>	35886	16,51	—
<b><i>Educación Infantil</i></b>	18312	8,42	<b>1,0</b>
<b><i>Educación Primaria</i></b>	87835	40,40	<b>3,0</b>
<b><i>Educación Secundaria Obligatoria</i></b>	58923	27,10	<b>3,1</b>
<b><i>Bachillerato</i></b>	3580	1,65	<b>0,6</b>
<b><i>FP Básica</i></b>	4150	1,91	<b>6,0</b>
<b><i>FP Grado Medio</i></b>	4780	2,20	<b>1,5</b>
<b><i>FP Grado Superior</i></b>	1037	0,48	<b>0,3</b>
<b><i>PCP Ed. Especial</i></b>	27	0,01	—
<b><i>Otros programas formativos</i></b>	191	0,09	<b>2,0</b>
<b><i>Otros programas formativos E. Especial</i></b>	2695	1,24	—
<b><i>Total Alumnado Integrado</i></b>	181530	83,49	<b>2,3</b>
<b><i>Total Alumnado con NEE</i></b>	217416	100,00	<b>2,7</b>

# Alumnado con NEE en educación especial y ordinaria





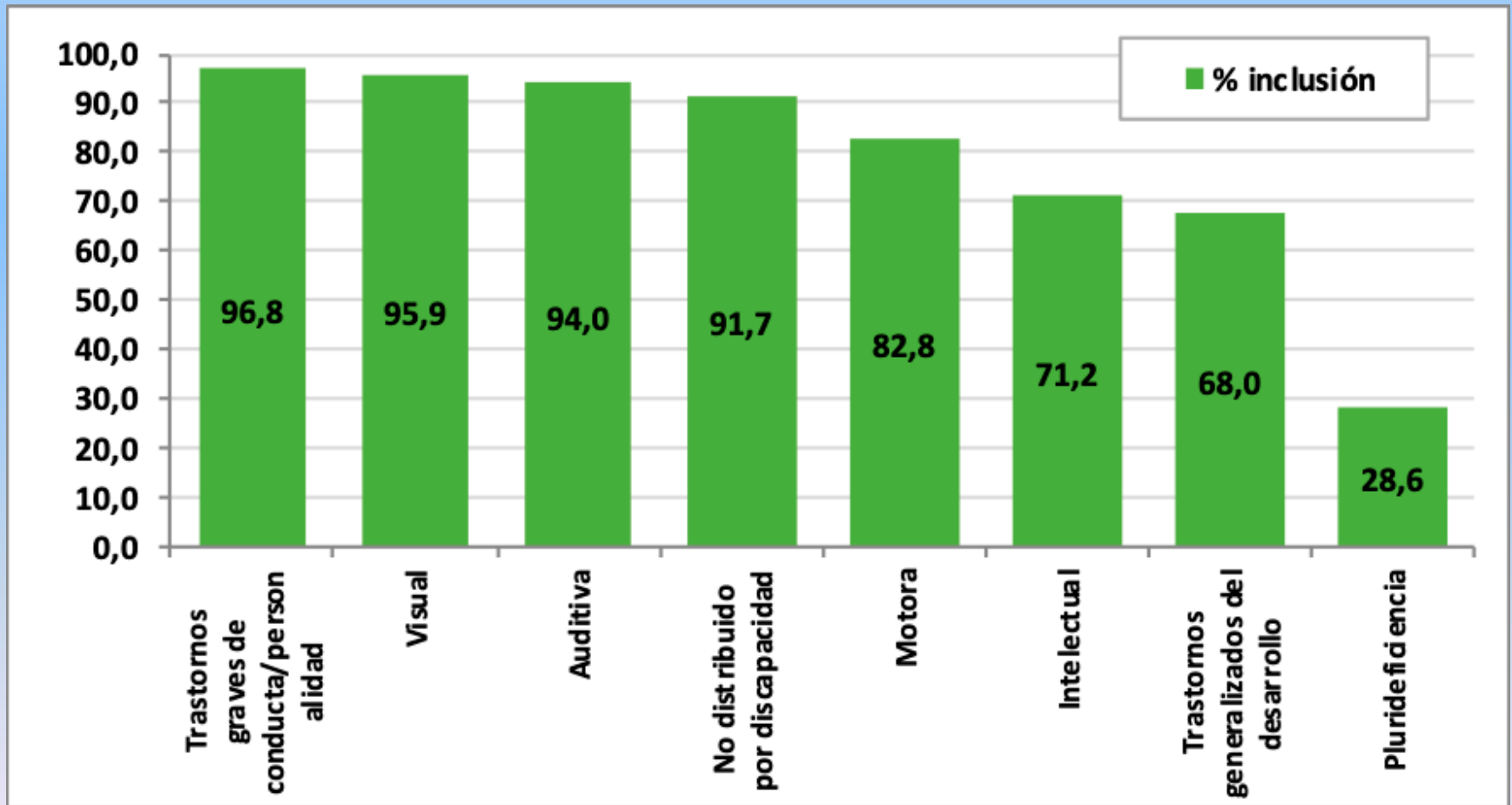
# Distribución por tipo de centro según su titularidad

	Distribución vertical (%)	Tasa (% categoría)	Distancia media (Media=100)
Públicos	72,15	2,22	105,90
Privados total	27,85	1,83	87,39
-Privados concertados	27,08	2,22	105,98
-Privados no concertados	0,77	0,06	3,00
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>2,09</b>	<b>100</b>

# Distribución en educación especial e integrada por tipo de centro

	Distribución Horizontal (%)		Diferencia media (Media=100)	
	Especial	Integrada	Especial	Integrada
Públicos	15,44	84,56	78,50	105,26
Privados total	30,63	69,37	155,72	86,36
Privados concertados	31,31	68,69	159,2	85,51
Privados no concert.	6,59	93,41	33,5	116,27
<b>Total</b>	<b>19,67</b>	<b>80,33</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

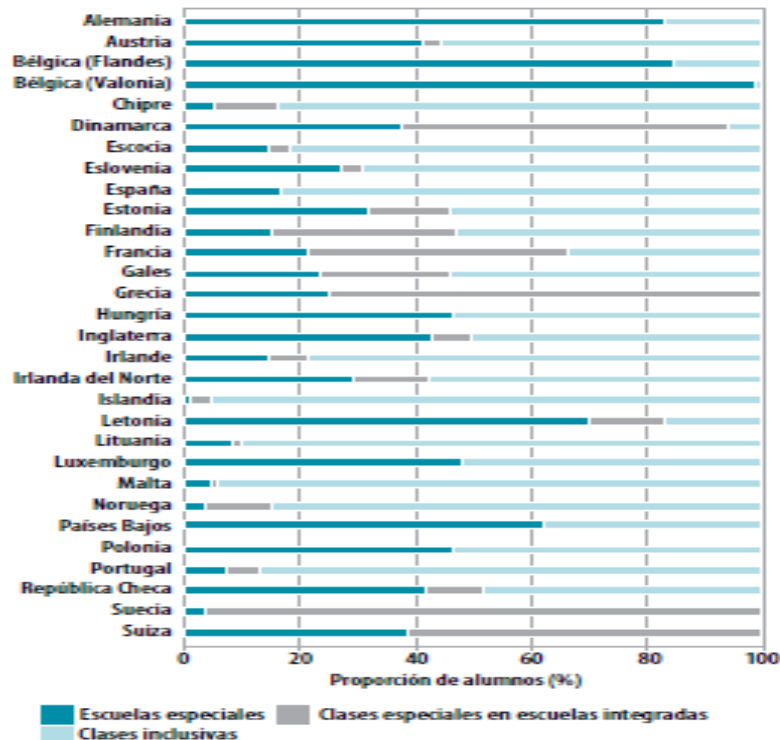
# Distribución por tipo de discapacidad



# Comparativa europea

- España es de los países europeos con más altas tasas de 'clases inclusivas'. ¿Eso significa 'educación inclusiva'?

**Figura 7.3. Prestación de servicios educativos, por tipo de modelo, en los países europeos seleccionados**



**Nota:** Los datos se refieren a los alumnos identificados oficialmente como personas con necesidades educativas especiales. No obstante, es posible que haya muchos más alumnos que reciben apoyo por sus necesidades educativas especiales pero no se incluyeron en la «cuenta». El único dato comparable es el porcentaje de alumnos que reciben educación en entornos segregados. La Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial proporciona una definición operacional de «segregación»: «marco de educación en el que los alumnos con necesidades especiales siguen el plan de estudios en clases especiales separadas o escuelas especiales durante la mayor parte (80% o más) del día lectivo». La mayoría de los países aprueban esta definición y la aplican en la recopilación de datos.

**Dinamarca:** Solo se recabaron datos para alumnos con grandes necesidades de apoyo a los que generalmente se imparte educación en entornos segregados; unos 23 500 alumnos reciben apoyo en escuelas convencionales.  
**Finlandia:** Los datos no incluyen a 126 288 educandos con pequeñas dificultades de aprendizaje (por ejemplo, dislexia) que reciben educación para necesidades especiales a tiempo parcial en las escuelas convencionales.  
**Irlanda:** No se dispone de datos sobre los alumnos con necesidades educativas especiales que asisten a escuelas secundarias convencionales.  
**Alemania y Países Bajos:** No se dispone de datos sobre el número de alumnos que asisten a clases especiales en escuelas convencionales.  
**Hungría, Luxemburgo y España:** El término «escuelas especiales» incluye las clases especiales en escuelas convencionales.  
**Polonia:** No existen clases especiales en las escuelas convencionales.  
**Suecia, Suiza:** Los datos indican que se enseña a los alumnos en entornos segregados, y no se recaban datos sobre los alumnos que reciben apoyo en entornos inclusivos.

Fuente: (28, 34).

# Acceso a la educación: proceso

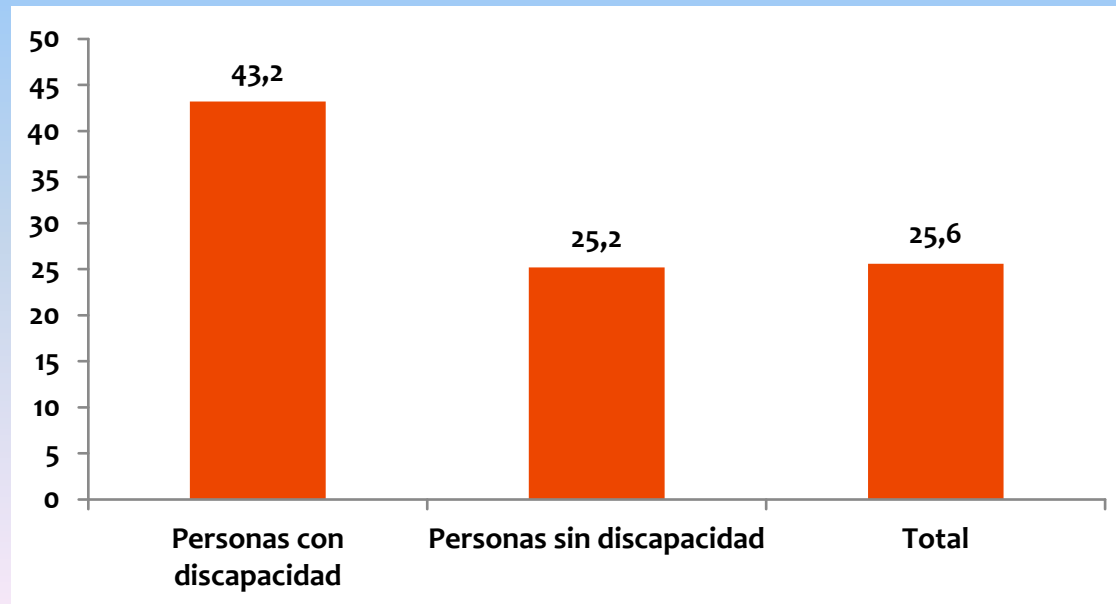
- 2,7% del total del alumnado tiene necesidades educativas especiales  
→ ¿fallo de los sistemas de detección?
- Evidentes desigualdades por comunidades autónomas en la tasa de alumnado con NEE.
- Educación pública clave para garantizar la educación del alumnado con NEE en centros ordinarios (mayor que en resto).
- Los centros privados apenas incorporan alumnos con NEE y la tasa en los concertados (igual que en la pública) se debe más a los conciertos de centros de educación especial que a su inclusión en centros concertados ordinarios.
- No obstante, la escolarización en centros ordinarios no es condición suficiente para hablar de educación inclusiva (30% no recibía apoyos según la EDAD 2008).

# Acceso a la educación: resultados

- Aunque son importantes no sólo los resultados sino el cómo (una educación inclusiva frente a una segregada), en comparación con otros países europeos, tampoco se evidencian mejores resultados educativos ni mejor inserción laboral posterior en una u otra opción → Importancia de los sistemas educativos y del desarrollo de una inclusión educativa efectiva.
- Alta tasa de abandono escolar temprano (también en PSD), sobre todo en comparación con la UE → Problema estructural en el sistema educativo español.
- Efecto ‘embudo’ entre la ESO y el Bachillerato dificulta el acceso a los estudios superiores.
- Nivel educativo mucho menor que en personas sin discapacidad, aun controlando dificultades en el aprendizaje.
- Mayor nivel educativo implica una mayor inserción laboral y en mejores condiciones.

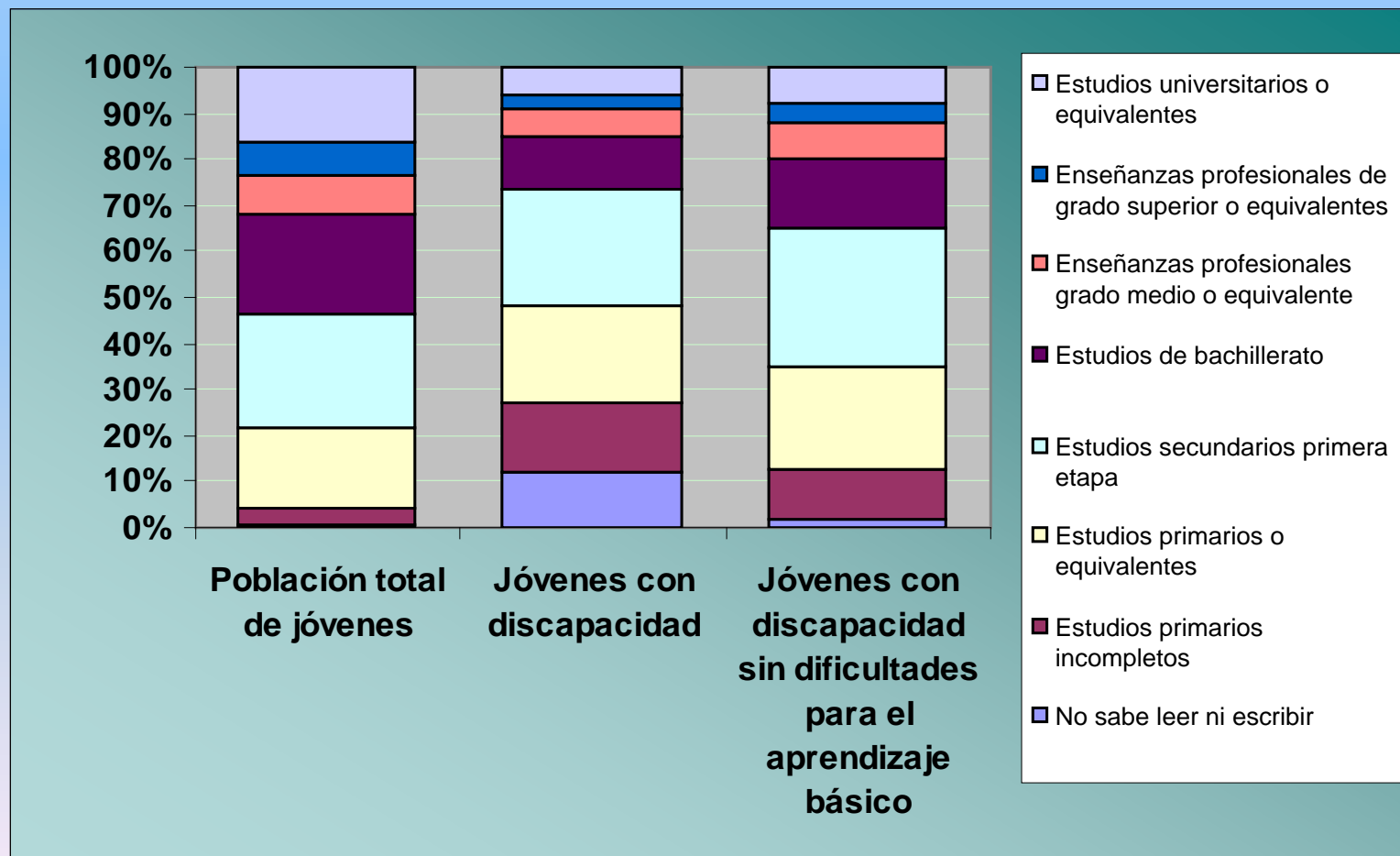
# Muy elevada tasa de abandono escolar temprano

- Las PCD entre 18 y 24 años presentan una tasa de abandono escolar temprano del 43,2% frente al 25,2% de las PSD en España, ambas un 70% por encima de la media de la Unión Europea.
- Este es el dato relevante que nos hace intuir dónde deberían trabajar las políticas educativas con respecto a las personas con discapacidad (y, también, con el resto de la población).
- Más en hombres (46,2%) que en mujeres (39,9%).



# Diferencias en el nivel educativo III

- Nivel educativo Jóvenes entre 16 y 30 años





# Dificultades para la educación inclusiva

- Dificultades para la escolarización en centros ordinarios -> menores escolarizados en educación especial en contra de la voluntad de los padres.
- Deficiente accesibilidad de centros educativos ordinarios, así como de apoyos personalizados.
- Dificultades para recibir enseñanza gratuita (pública).
- Medios y materiales insuficientes.
- Falta de profesorado de apoyo y de profesionales cualificados, incumplimiento de ratios.
- Falta de adaptaciones curriculares.
- Situaciones de bullying/acoso escolar por razón de discapacidad.

# Educación especial vs. Inclusiva: un conflicto abierto

Conflicto actual entre educación especial e inclusiva:

1. **Miedo de las familias** de alumnado en centros de educación especial a que su inclusión en colegios ordinarios suponga un deterioro en su atención.

2. **Intereses corporativos:** resistencias de los profesionales de los centros de educación especial a perder sus puestos de trabajo.

3. **Intereses empresariales:** buena parte de la educación especial en España se imparte en centros privados concertados, ligados a la Iglesia (escuelas católicas) o a asociaciones del sector.

4. Desinformación y desconocimiento, ***FAKE NEWS.***

# Requisitos para la educación inclusiva

1. Recursos económicos y medios técnicos y materiales suficientes, con dotaciones y equipamientos accesibles.
2. Suficientes profesionales en los centros ordinarios.
3. Aparte de los profesionales de apoyo, se precisa formación adecuada de los profesionales no especializados.
4. Cambio de actitudes hacia la diversidad y la inclusión, tanto en el alumnado como en el profesorado, previniendo el bullying y el acoso escolar.
5. Transición paulatina de la educación especial a la educación inclusiva, incorporando y transfiriendo el conocimiento y la experiencia de los centros de educación especial a los centros ordinarios, así como de los profesionales de dichos centros.
6. Centros de educación especial como centros de recursos y apoyos incorporados al sistema de educación ordinaria, o bien que pasen a centros ordinarios, de atención preferente a las NEE.

# Conclusiones

- Las desigualdades en el acceso a la educación son el primer eslabón de otras desigualdades sociales: laborales, económicas, etc.
- Escolarización en el sistema ordinario es condición *necesaria* pero no *suficiente* para la inclusión pues hacen falta profesionales, recursos y un cambio en la concepción del propio sistema educativo.
- Hacer efectiva la educación inclusiva requiere una transición paulatina desde un sistema de dos vías (ordinaria y especial) a un único sistema con los apoyos, recursos y profesionales suficientes que hagan posible esa educación inclusiva.
- También se requiere concienciación y un cambio en la visión de la educación, no sólo basada en la adquisición de competencias sino en la formación en valores.

# Muchas gracias

[ediaz@siis.net](mailto:ediaz@siis.net)

[www.cedd.net](http://www.cedd.net)

[www.siis.net](http://www.siis.net)

**Real Patronato**  
Centro Español de Documentación sobre Discapacidad



**Siis**  
Fundación Egúia-Careaga Fundazioa

Centro de Documentación y Estudios  
Dokumentazio eta Ikerketa Zentroa